

Murchante

Convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de varias relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de profesor en las especialidades de guitarra, saxofón, clarinete, trombón, gaita, lenguaje musical, percusión, piano, trompeta y flauta travesera, en orden a las necesidades que se produzcan

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murchante, por Resolución de la Alcaldía del día 14 de junio de 2022, acordó aprobar la presente Convocatoria.

Bases

Base 1.–Objeto de la convocatoria y normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la constitución, mediante pruebas selectivas, de los listados de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal de los puestos de profesor/a en las especialidades especificadas en el encabezado con destino a la Escuela Municipal de Música de Murchante, en orden a la cobertura de necesidades que se produzcan.

1.2. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de Navarra y las bases estarán a disposición de las personas interesadas en la página web municipal www.murchante.es y en sede electrónica del Ayuntamiento de Murchante.

1.3. La notificación a los aspirantes de cualquier incidencia, acto o recurso que les afecte sobre la presente convocatoria, sus bases o actos que se dicten en su ejecución, se realizará mediante su publicación en la página web municipal de Ayuntamiento de Murchante www.murchante.es y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murchante.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

1.5. El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración equivalente al nivel B de los definidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. El tipo de contrato, se ajustará a las disposiciones legales que en materia de contratación laboral se encuentren vigentes en cada momento.

1.6. Para las contrataciones que se efectúen al amparo de esta convocatoria, se establece un período de prueba de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

Base 2.–Requisitos de los participantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española, o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Hallarse en posesión de la titulación requerida para impartir las clases o las especialidades instrumentales convocadas (Grado Medio y Profesional de Música). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá tener la credencial de la homologación.
- d. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e. No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- f. No hallarse en situación de incompatibilidad, al ejercer otro puesto de trabajo, que le impida ser contratado.
- g. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar una declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- h. Conforme a la Ley 28/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. Este requisito se acreditará mediante autorización a la Secretaría Municipal para que solicite dicha Certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales o mediante la aportación de una certificación negativa del mencionado Registro, regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
- i. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

Base 3.–Instancias y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, en el modelo que figura en el anexo de estas Bases. Se podrá presentar la solicitud de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento, o a través del Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo que figura en el anexo de las presentes bases.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, debiendo remitir un correo electrónico a la dirección ayuntamiento@murchante.com.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente, requerida por la normativa vigente:

- Fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad o parentesco exigidos en la base 2.a de la convocatoria.
- Fotocopia del título señalado en la base 2.c de la presente convocatoria.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de no haber prestado autorización a la Secretaría Municipal para que lo solicite.

- Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarios, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, y además expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

Base 4.–Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murchante.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Alcalde-Presidente aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murchante, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria comenzando por una de las especialidades del listado arriba especificado. Las fechas y horas del resto de pruebas se irán publicando en la web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murchante.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murchante, junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Base 5.–Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal de cada especialidad estará compuesto por los siguientes miembros, si bien su composición definitiva puede quedar fijada en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos:

- Presidente: D. Luis Sancho Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murchante o persona que legalmente le sustituya.
- Primer vocal: D. Francisco José Lamata Gómez, profesor superior de música y Director de Banda o persona que legalmente le sustituya.
- Segundo vocal: D. Gustavo Ortega Clemente, Coordinador cultural del Ayuntamiento de Murchante y representante de los trabajadores o persona que legalmente le sustituya.
- Vocal secretario: D. Víctor Manuel Mendivil Zubizarreta, Secretario del Ayuntamiento de Murchante o persona que legalmente le sustituya.

5.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Alcalde-Presidente, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la normativa vigente. Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del mismo se requerirá la presencia del presidente y del secretario.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

Base 6.–Desarrollo y valoración del proceso de selección.

6.1. Pruebas. El proceso selectivo constará de una única prueba:

-Prueba práctica. Constará de una sesión a impartir a un/a alumno/a, de cualquiera de los niveles impartidos en la Escuela de Música, con una duración máxima de 20 minutos. El Tribunal podrá dar por terminada la prueba cuando lo estime oportuno. La prueba se calificará con un máximo de 30 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, 15 puntos.

Se valorarán aspectos como la comunicación, la relación con el alumnado, la capacidad de detección y solución de los problemas en el alumnado, el uso de diferentes recursos y estrategias para conseguir la asimilación de un contenido, la resolución de un problema o la mejora de aspectos técnicos y musicales, el material empleado (adecuación, coherencia, secuenciación,...) así como otros aspectos que el Tribunal considere oportunos.

El Tribunal puede solicitar cuantas aclaraciones considere oportunas. El Tribunal podrá acordar la realización de ambas pruebas el mismo día o en días diferentes.

6.2. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Los aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan, quedarán eliminados.

6.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para los aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Base 7.–Relación de aprobados y llamamiento.

7.1. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murchante, la relación de aprobados –por cada especialidad– por orden de puntuación total obtenida, abriendo un plazo para alegaciones de cinco días naturales.

Terminado el plazo, y resueltas en su caso las alegaciones, el Tribunal remitirá a la presidenta del Ayuntamiento para su aprobación, la lista definitiva de aprobados, que incluirán nombre, apellidos, documento identificativo y puntuación, y se publicará en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murchante

7.2. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Escuela Municipal de Música de Murchante, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

En cada curso académico, solo se impartirán aquellas especialidades que lleguen al número mínimo de matrículas que el Ayuntamiento de Murchante considere necesario. Por lo tanto,

solo se tramitarán los contratos de aquellas especialidades que lleguen al ratio mínimo exigido.

Base 8.–Gestión de la lista.

8.1. En cada ocasión que se produzca una necesidad de personal en los puestos reflejados en la presente convocatoria el Ayuntamiento de Murchante llamará a los candidatos por orden de puntuación total final, de mayor a menor.

El candidato deberá aceptar o rechazar, en caso de imposibilidad justificada, la oferta laboral en el mismo día en que la misma sea realizada y, en todo caso, siempre con la suficiente antelación respecto de la fecha y hora de inicio de la prestación de servicios laborales por parte del candidato.

En caso de que el aspirante no acepte ni rechace la oferta laboral con la antelación suficiente al inicio de la relación laboral e inicio de prestación de servicios laborales, se pasará automáticamente a llamar al siguiente candidato.

En caso de aceptar la oferta laboral y no presentarse para la prestación de servicios laborales, o bien para la formalización de la documentación precisa para la formalización de la relación laboral, el candidato quedará automáticamente excluido de la lista para futuras ocasiones de necesidad de personal.

El rechazo de la oferta laboral, en caso de imposibilidad justificada, motivada y razonable, no será causa de exclusión de la lista ni será penalizado en forma alguna.

8.2. La lista de candidatos para la cobertura de necesidades de personal en los puestos objeto de la presente convocatoria tendrá una duración máxima de TRES AÑOS, permaneciendo en vigor hasta la fecha en que finalice un futuro nuevo proceso selectivo que tenga por objeto la misma plaza de Profesor de la Especialidad a la que se opte, que el Ayuntamiento de Murchante convoque; momento en que quedará automáticamente derogada.

Base 9.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a. Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido. Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.